



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY DEPARTAMENTAL N°69

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

“LEY DEPARTAMENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y AMBULANCIAS PARA EL HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS DE LA CIUDAD DE TARIJA”

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- Construir una nueva infraestructura, dotar del equipamiento necesario y suficiente, así como de las ambulancias que se requieran, para el Hospital Regional San Juan de Dios, garantizando su calidad de Hospital de tercer nivel y de alta tecnología y máxima resolución diagnóstica y terapéutica.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del departamento de Tarija, a través de las instancias que corresponda y la inscripción del presupuesto que se requiera, proveniente de la renta petrolera; deberá garantizar la elaboración del estudio TESA para la construcción de la nueva infraestructura y el equipamiento para el Hospital Regional San Juan de Dios, dentro de los 180 días calendario de promulgada la presente norma.

ARTÍCULO 3.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del departamento de Tarija en coordinación con los directivos del Hospital Regional San Juan de Dios, con el asesoramiento técnico que corresponda y de acuerdo al Plan de ordenamiento territorial, deberá definir el emplazamiento de la nueva infraestructura y gestionar el saneamiento del terreno si se requiere.

ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del departamento de Tarija deberá inscribir, en el primer presupuesto reformulado de la gestión 2013, con cargo a la fuente de ingresos por Regalías por la explotación de los hidrocarburos, el presupuesto que se precise en la fase de inversión para garantizar la construcción de la nueva infraestructura y el equipamiento para el Hospital Regional San Juan de Dios.

ARTÍCULO 5.- Se instruye al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del departamento de Tarija que, en coordinación con las instancias técnicas y administrativas del Hospital Regional San Juan de Dios se determine, en el plazo máximo de 30 días a partir de la promulgación de la presente Ley, el número y las características de las ambulancias (alta complejidad, mediana complejidad y/o de transporte) que requiere esta institución de salud a efectos de realizar la modificación presupuestaria que corresponda e inscribir, en el primer reformulado del POA 2013, el presupuesto necesario proveniente de las regalías para proceder a su adquisición de acuerdo a las normas de contratación de bienes y servicios en vigencia.



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

ARTÍCULO 6.- Se encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, gestionar el asesoramiento técnico necesario y/o suscribir los convenios que se precisen a efectos de garantizar el mejor cumplimiento del objeto de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En caso que por criterios técnicos se decida que la construcción de la nueva infraestructura se realice en un emplazamiento diferente al que tiene al momento el Hospital San Juan de Dios se dispone que, los predios y edificación actuales adecuadamente reacondicionados, se mantengan exclusivamente para la atención de salud de la población, la docencia y la investigación.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental para fines de promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil doce años.


Dr. Paul E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

LEY Nº 69

**“LEY DEPARTAMENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
NUEVA Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y AMBULANCIAS PARA EL
HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS DE LA CIUDAD DE TARIJA”**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Román Yopez Contreras, Petrona Chavarría López, Darío Marcelo Gareca Cardozo, Ciro Vargas López.



Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Lic. Román Yopez Contreras
SECRETARIO DE PLANIFICACION E INVERSION
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



Darío M. Gareca Cardozo
SECRETARIO DE COORDINACION GUBERNAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Lic. Petrona Alinda Chavarría López
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

